

0060

Ordenanza Reformatoria

No. 126 - Inscripciones

Unidades Educ. Municip.

**ANTECEDENTE  
ORDENANZA  
MUNICIPAL**

**0060**





Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG**

2388

03 JUN 2011

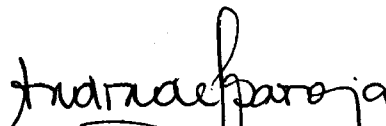
Señores  
**CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO  
ADMINISTRADOR GENERAL  
PROCURADOR METROPOLITANO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
ADMINISTRACIONES ZONALES**  
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 060**, sancionada el 26 de mayo de 2011, que regula los procesos de admisión, matrícula estudiantil, contribuciones económicas de los padres de familia, servicios de transporte y almacenes escolares de los Centros Educativos Municipales, en los niveles y modalidades de educación inicial, básica y bachillerato.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

XAS.  
2011-06-01



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-229, de 17 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 240 la misma Carta Fundamental establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que: *"El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas."*;
- Que,** el artículo 53 del mismo cuerpo normativo establece que las instituciones educativas pueden ser, entre otras, municipales, siendo su finalidad impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos según sea del caso;
- Que,** el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 4511 del Ministerio de Educación y Cultura (hoy Ministerio de Educación), publicado en el Registro Oficial No. 504 de 29 de enero de 2002, transfiere la ejecución de las competencias referidas a la reglamentación de la admisión de alumnos y régimen de matrículas en los establecimientos educativos del Municipio Metropolitano de Quito, a la mencionada entidad, de conformidad con las necesidades y demandas del Subsistema Metropolitano de Educación;



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060**

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 126 publicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004, reformó el Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que respecta a la admisión e ingreso de los estudiantes a los establecimientos educativos municipales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 155 publicada en el Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre de 2005, reformó a la Ordenanza Metropolitana No. 126, reenumerando adicionalmente parte del articulado del Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asumió con responsabilidad la educación de ciudadanos y ciudadanas, ofertando educación pública de calidad a través de sus planteles educativos, modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, siendo necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros del Subsistema Metropolitano de Educación.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA No. 126 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 431 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, QUE REFORMÓ EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFORMADA A SU VEZ POR LA ORDENANZA No. 155 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 159 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005.**

Artículo 1.- Sustitúyanse las Secciones I, II y III del Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula el ingreso a los establecimientos educativos municipales, sustituidas por la Ordenanza Metropolitana No. 126, publicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004,



**0060**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

reformada a su vez por la Ordenanza Metropolitana No. 155, publicada en el Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre de 2005, por las siguientes:

**Sección I**  
**Ámbito de competencia**

**Artículo... (1).- Ámbito de Competencia.-** El presente capítulo regula los procesos de admisión, matrícula estudiantil, contribuciones económicas de los padres de familia, servicios de transporte y almacenes escolares de los Centros Educativos Municipales, en los niveles y modalidades de educación inicial, básica y bachillerato.

**Sección II**  
**De la admisión estudiantil**

**Artículo... (2).-** La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte determinará los niveles y años de educación básica y bachillerato en los cuales la admisión de estudiantes se realizará mediante el mecanismo de sorteo.

**Artículo... (3).-** El proceso de admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales se realizará a través de un sistema aleatorio con base informática, el cual se difundirá por los medios de comunicación colectiva y páginas web institucionales.

El proceso consta de los siguientes momentos:

a) **Determinación del número de cupos:** Las instituciones educativas municipales establecerán el número de cupos disponibles para primer y segundo año de educación básica en las Unidades Educativas Municipales, y octavo año en los Colegios Municipales. Dicha disponibilidad será autorizada por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, publicada en la página web del Sistema Informático de Preinscripciones y puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano establecerá un número de cupos mínimos para aspirantes indígenas y afro descendientes.

b) **Preinscripción:** Todos los interesados se preinscribirán en un formato que será puesto a disposición del público en una página web creada para el efecto, en las



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060**

fechas establecidas por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte. En dicha página se publicará la información sobre los cupos disponibles en cada institución educativa, zonificación y requisitos para la inscripción definitiva de las y los estudiantes, en el caso de que resulten favorecidos.

- c) **Asignación de cupos:** La asignación de cupos se realizará mediante sorteo general de entre todos los aspirantes preinscritos, a través de la web o del medio habilitado para el efecto por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, el mismo que será público, en el lugar definido por dicha Secretaría. Los resultados del sorteo serán publicados en los portales web y carteleras institucionales.
- d) **Recepción de documentos e inscripción definitiva:** Los padres de familia, o en general los representantes de las y los aspirantes favorecidos, deberán acercarse a las instituciones educativas correspondientes, portando la documentación especificada en la presente Ordenanza, en las fechas y horarios establecidos en el comprobante de preinscripción. En caso de que un aspirante no presente la documentación completa en el tiempo previsto, la preinscripción de dicho aspirante será nula, por lo que la autoridad del plantel convocará al aspirante que en la lista del sorteo tenga la posición inmediata posterior al último aspirante convocado.

**Artículo... (4).**- Las y los aspirantes a primero y segundo año de educación básica de los centros educativos municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Haber cumplido o cumplir, hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar, 5 años de edad para primer año de educación básica.
- c) Haber cumplido o cumplir, hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar, 6 años de edad para segundo año de educación básica.

**Artículo... (5).**- Los aspirantes a octavo año de educación básica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación establecida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060**

- b) Presentar los reportes de rendimiento académico de sexto y séptimo año de educación básica (primero y segundo trimestre para instituciones fiscales, y primer quimestre para instituciones municipales), con un promedio mínimo de 18/20.
- c) Para los abanderados del Pabellón Nacional se omitirá el requisito de zonificación.

**Artículo... (6).- Asignación de cupos.-**

- a) Los cupos de primero y segundo año de Educación Básica en las Unidades Educativas Municipales se asignarán por medio del sorteo general establecido en la letra c) del Artículo...(3) de este cuerpo normativo. Los cupos se asignarán en un porcentaje de 50% para varones y 50% para mujeres.
- b) Los cupos de octavo año de Educación Básica en los Colegios Municipales se realizará por medio del mismo procedimiento de sorteo. Serán beneficiados, en el número de cupos disponibles, los aspirantes que cumplan con la nota mínima requerida, esto es 18/20. Así mismo, los cupos se asignarán en un porcentaje de 50% para varones y 50% para mujeres.
- c) Las y los aspirantes indígenas o afro descendientes participarán a través del siguiente procedimiento:
  - (i) Se pre inscribirán en el sistema informático, registrando su condición étnica.
  - (ii) En caso que los pre inscritos sobrepasen el número de cupos autorizados por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, las y los aspirantes participarán en un sorteo específico de este grupo. Los no favorecidos participarán en el sorteo general.
- d) Las y los aspirantes inscritos con necesidades educativas especiales seguirán el siguiente procedimiento:
  - (i) Se pre inscribirán en el sistema informático, registrando su condición especial.
  - (ii) La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asignará los cupos correspondientes de acuerdo al orden de presentación y atendiendo a informes especializados con base a la documentación pertinente.





**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060**

**Artículo... (7).- Documentación requerida para la inscripción.-**

- a) Original y copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante.
- b) Original y copia a color de la cédula de identidad o partida de nacimiento del aspirante.
- c) Comprobante de pre inscripción.
- d) Carta de pago del impuesto predial o carta de servicios de agua, luz o teléfono, en caso de ser propietarios del lugar de su residencia, o vivir con familiares; o contrato de arrendamiento debidamente inscrito en el Juzgado de Inquilinato en caso de ser arrendatarios, con el fin de comprobar la residencia del aspirante, según la zonificación del área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Escritura pública de poder en caso de que el representante del o la aspirante no sea el padre o la madre.
- f) Original y copia del acta de proclamación de abanderado, en caso de serlo.
- g) Originales y/o copias notariadas de las libretas o reportes de calificaciones de sexto y séptimo año de educación básica.
- h) Certificado que avale su pertenencia a un caso de inclusión educativa.
- i) En el caso de los estudiantes extranjeros favorecidos en el sorteo, se deberá realizar la respectiva equiparación con el pénsum de estudios nacional antes de proceder a su inscripción.

**Sección III  
De las matrículas**

**Artículo... (8).-** Las matrículas ordinarias en los Planteles Educativos Municipales se realizarán una vez concluido el año lectivo inmediato anterior, entre el mes de julio y la primera semana de septiembre de conformidad con la planificación de cada institución.



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060

Las matrículas extraordinarias se extenderán hasta el último día laborable del mes de septiembre.

**Artículo... (9).-** Son requisitos para la matriculación en los Planteles Educativos Municipales:

- a) Constar en la lista de favorecidos y haber realizado la inscripción definitiva.
- j) Copia a color de la cédula de identidad o partida de nacimiento original del aspirante.
- b) Certificado médico conferido por la Unidad Médica del Centro Educativo o de un Centro de Salud u Hospital Público.
- c) Certificado de haber terminado el séptimo año de educación básica.
- d) Dos fotos tamaño carné actualizadas.

### Sección IV DE LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA

**Art. IV. 10.-** En los planteles de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación, podrán constituirse legalmente Comités Centrales de Padres de Familia o Asociaciones de Padres de Familia, que estarán regidas por sus propios Estatutos y Reglamentos, en concordancia con las Leyes vigentes en Educación, Reglamentos Internos Institucionales y que respondan a los fines señalados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en la Ordenanza correspondiente.

**Disposición derogatoria única.-** Deróguense las secciones V, VI y VII de la Ordenanza Metropolitana No. 126.

**Disposición general única.-** Lo no previsto en la presente ordenanza, lo resolverá la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

**Disposiciones transitorias.-**

**PRIMERA.-** La determinación del número de cupos disponibles en el caso de la Unidad Educativa Espejo, para el año lectivo 2011-2012 se realizará únicamente para el segundo año de educación básica.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060**

**SEGUNDA.-** Para el año lectivo 2011-2012, y sólo por esta vez, por Resolución Administrativa se establecerán los criterios de territorialidad y prelación para la admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales.

**Disposición final única.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 19 de mayo de 2011.

  
Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 19 de mayo de 2011.- Quito, 23 de mayo de 2011.-

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **26 MAY 2011**

**EJECÚTESE:**

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 MAY 2011**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **31 MAY 2011**

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**